



DECRETO Nro. 0639 de 2025

31 DIC. 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA EL AÑO  
2026"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 080 de 1987, el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, el artículo 1º del Decreto 2660 de 1998, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 4350 de 1998, expedida por el Ministerio de Transporte, y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal es la autoridad competente para definir las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros.

Que en el anterior sentido el artículo 30 de la Ley 336 de 1996, determina lo siguiente:

*Artículo 30.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.*

Que así mismo el artículo 1º del Decreto Nacional 2660 de 1998, establece:

*Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 80 de 1987 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1558 de 1998, le corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.*

Que, como consecuencia de lo anterior la Secretaría de Movilidad, conforme sus obligaciones como autoridad de transporte en la ciudad elaboró para el último semestre de la vigencia 2025, un estudio técnico de costos para establecer, según los parámetros establecidos en la Resolución 4350 de 1998, la tarifa que por el servicio prestado deben pagar los usuarios del transporte.

Que el estudio arrojó un estimativo sobre nuevas tarifas, correspondientes entre otros factores, con el IPC proyectado para el 2026, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que el señalado estudio técnico fue socializado con el gremio transportador en reuniones sostenidas el 10, 17 19 y 29 de diciembre de 2025, como se advierte en el acta de reunión de cada uno esos días.

Que en cumplimiento de la normatividad nacional contenida en la Ley 1437 de 2022 y local en el Decreto 033 de 2024, con el fin de conocer las apreciaciones de toda la comunidad sobre la decisión inicial del aumento de tarifas en esta modalidad de transporte, este Decreto, en calidad de proyecto, fue publicado en la página web de la entidad los días, 23, 24 y 29 de diciembre, recibiendo observaciones por parte de las empresas de transporte Socobuses S.A y Expreso Sideral S.A, como consta en el registro respectivo.



DECRETO Nro. 0639 de 2025

**31 DIC. 2025****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA EL AÑO  
2026"**

Que las observaciones fueron resueltas el día 30 de diciembre de 2025, tal como se aprecia en el repositorio de transparencia de la administración municipal, y aunque se despacharon desfavorablemente, se les indicó que, ante un evento sobreviviente ocurrido en la noche del 29 de diciembre de 2025, que consistió en la fijación por Decreto por parte del Presidente de la República, del salario mínimo que operará para la vigencia del año entrante con un alza del 23,7%, se analizó esa circunstancia que impacta los costos variables de la canasta de transporte.

Que, por ello, se ajustó el ítem del costo variable que corresponde a salarios y prestaciones, definido en el estudio efectuado y como consecuencia de tal situación se modificaron las tarifas, pues, debido al inusitado aumento en el salario mínimo mensual, el ítem mencionado sufrió variación.

Que, la decisión indicada fue socializada con los representantes legales de las empresas que prestan el servicio de transporte en la modalidad de colectivo municipal, en reunión sostenida el 30 de diciembre de 2025 a las 11:00 am, en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase BUS será de:

En el nivel de servicio básico: TRES MIL PESOS (\$3.000.).

En el nivel de servicio ejecutivo: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE -(\$3.250).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase BUSETA será de: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE -(\$3.250).

**ARTÍCULO TERCERO:** La tarifa para la prestación del servicio público de transporte colectivo en vehículos clase MICROBUS será de: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE - (\$3.350).



DECRETO Nro. 0639 de 2025  
31 DIC. 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA EL COBRO  
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO PARA EL AÑO  
2026"**

**ARTÍCULO CUARTO:** Sólo podrán transportarse pasajeros de pie, en los vehículos clase BUS de servicio básico.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del 1 de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales,

**31 DIC. 2025**

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**JUAN FELIPE ÁLVAREZ CASTRO**

V. B. EL SECRETARIO DE DESPACHO, DE LA SECRETARÍA JURÍDICA

**ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN**

Desde la parte jurídica:

Proyectó: María Nubia Sánchez Hernández, Jefe Unidad de Gestión Jurídica, Secretaría de Movilidad

Desde la parte técnica:

Revisó: Leonardo Leal García, Profesional Universitario, Secretaría de Movilidad.

Revisó y Complementó: Huber Esmer Londoño Londoño, Profesional Especializado, Secretaría Jurídica.